

Bogotá, febrero 10 de 2022

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL  
Yopal-Casanare**

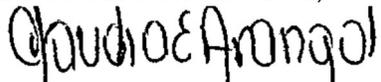
**Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00151-00 –  
Persona Natural Comerciante iniciado por la Sr. Claudia Patricia Trujillo  
Robledo. - Auto de septiembre 9 de 2021.**

**CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.558.191 de Medellín, obrando en este acto en calidad de Promotor del Proceso de Reorganización de la referencia, de manera atenta me dirijo a su despacho para dar respuesta al requerimiento realizado en auto de septiembre 9 de 2021 en su numeral OCTAVO, que reza así:

*“OCTAVO: Ordenar al deudor, a sus administradores, o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.”*

Por lo anterior informo tanto al despacho como a las partes del proceso, que dicha información está disponible en el siguiente link:  
[www.promotorauxiliardelajusticia.com](http://www.promotorauxiliardelajusticia.com)

De ustedes atentamente,



**CLAUDIA E. ARANGO L.**

**Promotor**

**Celular 3153053359/3178833228**